



ANUNCIO

LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚM. 1878/2021, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LA BASE DÉCIMA DE LAS APROBADAS EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA CONSTITUCIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO DE INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR, HA ACORDADO:

“Por Decreto de Alcaldía número 1035/2021, de fecha 4 de abril de 2021, fueron aprobadas las bases de la convocatoria para la creación, mediante concurso-oposición, de una bolsa de trabajo de Técnico de Informática del Ayuntamiento de Binéfar.

En la base décima de las aprobadas figura relación de aprobados, formación y funcionamiento de la bolsa de trabajo, en los siguientes términos.

“Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará los resultados proponiendo a la Alcaldía la constitución de la bolsa de trabajo, de la que formarán parte todos aquellos aspirantes que hayan aprobado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición.

La bolsa de trabajo estará integrada por una lista por el orden de puntuación obtenido, ordenados los aspirantes por número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos, sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso para aquellos aspirantes que hubieran aprobado los dos ejercicios de la fase de oposición, con la finalidad de proveer, con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual categoría de la plaza convocada, hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etcétera, de sus titulares, por el tiempo que duren éstas, u otros supuestos de interinidad. Para los aspirantes que hayan aprobados los dos ejercicios de la fase de oposición, en caso de empate en la puntuación obtenida, se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido la mejor puntuación en la fase de concurso; de persistir el empate, se resolverá aplicando la mejor puntuación del segundo ejercicio; de persistir el empate, se resolverá por sorteo. Para los aspirantes que únicamente hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición, en caso de empate en la puntuación obtenida, se resolverá por sorteo. Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta la generación de una nueva bolsa de trabajo, sin que su vigencia pueda en todo caso exceder del plazo de cuatro años desde su aprobación, siempre que el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.”

Realizado el proceso selectivo, procede, en consecuencia, formar la bolsa de trabajo conforme lo establecido en la base décima.

Por ello, en uso de las competencias que a esta Alcaldía atribuye el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 30.1.i) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y artículo 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la bolsa de trabajo resultante del proceso selectivo de Técnico de Informática del Ayuntamiento de Binéfar, de acuerdo con lo establecido en la base décima y a propuesta del Tribunal, estando compuesta la citada bolsa de trabajo por los siguientes candidatos que han superado los dos ejercicios de la oposición y por el orden que se indica:

- 1.- BROTO JIMÉNEZ, VIRGINIA.
- 2.- TORRES CASTELLÓ, ANTONIO.

SEGUNDO.- Publicar el presente Decreto en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.”

En Binéfar, a fecha de firma electrónica.